



**RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 2/ ROL D-008-2018

Santiago, 26 FEB 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución N° 559 exenta, de fecha 9 de junio de 2017, que establece el orden de subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de febrero del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-008-2018, con la formulación de cargos a doña Alejandra Zambrano Sajama, titular del establecimiento "Open Bar", ubicado en calle Patricio Lynch N° 260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-008-2018 por constatarse un incumplimiento al D.S. N° 38/2011 debido a "la obtención con fecha 14 de enero de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana cerrada, medidos en un receptor sensible ubicado en Zona III".

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-008-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Arica, con fecha 07 de febrero del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667232958.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-008-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, posteriormente, con fecha 22 de febrero del 2018, esta Superintendencia recepcionó un correo electrónico de don Omar Parodi, mediante el cual solicita orientación y conocer los criterios para llevar a cabo acciones de mitigación de ruido, señalando como su dirección la calle Patricio Lynch N° 260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

5. Que, por otra parte, con fecha 26 de febrero de 2018, mediante el Memorandum D.S.C. N° 061/2018, debido a razones de distribución interna, se designó como Fiscal Instructora Suplente del procedimiento presente sancionatorio a doña Daniela Paulina Ramos Fuentes, manteniendo como Fiscal Instructor Titular a don Antonio Razeto Cáceres.

6. Que, a la fecha, esta Superintendencia no ha recepcionado una presentación formal en el presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, no estando prescrito el plazo para la Presentación de un Programa de Cumplimiento en el presente caso, las circunstancias aconsejan otorgar de oficio una ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento, lo cual, a criterio de la Fiscal Instructora del caso, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE DE OFICIO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

II. TÉNGASE PRESENTE. Que, en caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de Norma de Emisión infringida, lo cual será positivamente evaluado por esta Superintendencia, se solicita sea informada a la brevedad, acompañando toda aquella información que la acredite.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, doña Laura Alejandra Zambrano Sajama, titular del establecimiento Open Bar, ubicado en calle Patricio Lynch N° 260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, doña María Paris Osorio, domiciliada en calle Patricio Lynch N° 280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; a don Juan Francisco Rippes Paris, domiciliado en calle Patricio Lynch N° 280, comuna de Arica y Parinacota; y, a don Francisco Rippes De Terán, domiciliado en calle Patricio Lynch N° 280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Daniela Paulina Ramos Fuentes

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Laura Alejandra Zambrano Sajama, titular del establecimiento Open Bar, Calle Patricio Lynch N° 260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- María Paris Osorio, calle Patricio Lynch N° 280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota
- Juan Francisco Rippes Paris, calle Patricio Lynch N° 280, comuna de Arica y Parinacota
- Francisco Rippes De Terán, calle Patricio Lynch N° 280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.

- Christian Rojo Loyola. Fiscalizador de la Región de Arica y Parinacota

ROL D-008-2018

INUTILIZADO